

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (MÍNIMA CUANTÍA)

DEMANDANTE: MARÍA PATRICIA ARBELAEZ VARGAS

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA DOLORES CHAPAL MUÑOZ PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS

RADICACIÓN: 760014003007201801167-00

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la Doctora JULIANA MONTOYA OLARTE, en calidad de CURADORA AD- LÍTEM de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA DOLORES CHAPAL DE MUÑOZ, efectuada a partir del día nueve (09) de julio del dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, se procede a designar a la Doctora ARGELIA CANO VELASQUEZ, quien tiene su oficina en la Carrera 3 No. 11 – 32, Oficina 429, teléfono 8890419.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE su designación para que proceda a ejercer su cargo de acuerdo a lo previsto en el Núm. 7° del Art. 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$100.000 m/cte.

**NOTIFÍQUESE,
Estado 19 de Julio del 2021**

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7495c854980e5dafc393269d7c4c0cf0496bd0161b3feac478fe1af611c16fb2
Documento generado en 16/07/2021 03:34:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>